



ORD. N° 2451

ANT.: Resolución Exenta N°1944, de fecha 11 de octubre de 2024, de esta Superintendencia.

MAT.: Solicita apoyo con rondas periódicas en Humedal Valle Volcanes, ubicado en calle Tronador s/n, comuna de Puerto Montt.

SANTIAGO, 14 de octubre de 2024

A : TENIENTE SEBASTIÁN EMANDIA INFANTE
SUBCOMISARIO SUBCOMISARÍA RELONCAVÍ
COMUNA DE PUERTO MONTT

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio de Resolución Exenta N°1944, de fecha 11 de octubre de 2024, que se adjunta al presente, esta Superintendencia ordenó la detención total de las obras y/o actividades que se ejecutan en los lotes (rol) 2191-164 (Lote 3-E), 2191-166 (Lote 3-G), 2191-167 (Lote 3-H), 2191-168 (Lote 3-I), 2191-169 (Lote 3-J), 2211-40 (Lote A) y 2191-107, ubicados sobre el Humedal Valle Volcanes, en calle Tronador S/N, comuna de Puerto Montt, conforme lo dispuesto en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, en el contexto del procedimiento sancionatorio D-151-2024.

Dicha medida se ordenó, previa autorización del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, otorgada mediante resolución de fecha 10 de octubre de 2024, Rol S-9-2024, en contra de Inmobiliaria Rossan Ltda., como titular de las obras, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación de la resolución mencionada, la que se efectuó con fecha 11 de octubre del presente.

El fundamento de la medida provisional es que la ejecución de las obras al interior del Humedal, ha conllevado movimientos de tierra, despeje de vegetación, intervenciones en cauce, remoción de tierra y escarpe, así como la extracción de tocones de alerce y alteración de zonas de hábitat de fauna en categoría de conservación, lo que conlleva un riesgo inminente al medio ambiente que se hace necesario gestionar, a fin de impedir una mayor afectación al ecosistema conformado por el Humedal, teniendo en consideración la posibilidad que la empresa retome las actividades, dado las afirmaciones esgrimidas en el procedimiento sancionatorio.

Por este motivo, y con el objeto de propender el respeto al cumplimiento de la medida ordenada, es que este servicio estima la necesidad de contar con vuestro apoyo y coordinación institucional a través de rondas periódicas de vigilancia, en lo posible, de forma diaria, en diversos horarios. Para dichos efectos, como punto de contacto se encuentra la Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos de



esta Superintendencia, Sra. Ivonne Mansilla Gómez, a la casilla electrónica: ivonne.mansilla@sma.gob.cl y al teléfono +56652561001, quien estará atenta a cualquier requerimiento o antecedente que requiera, para efectos de coordinar la planificación de las rondas de vigilancia.

Atendido lo anterior, y para que esta Superintendencia pueda efectuar un debido análisis del cumplimiento de la medida provisional, requiere de medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de éstas, las cuales finalizarán el 10 de noviembre de 2024. Para lo anterior, se sugiere elaborar un reporte en que se indiquen los días en que se ha concurrido, horario y descripción de la situación verificada. Lo anterior, por supuesto, sujeto al ajuste y/o revisión en el marco de la coordinación con nuestra contraparte en la región.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/JAA/MMA

Notificación por correo electrónico:

- Teniente Sebastián Emandia Infante, Subcomisario, Subcomisaría Reloncaví, con domicilio en Río Yeli S/N, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo tenencia.reloncavi@carabineros.cl

Adjunto:

- Resolución Exenta N°1944, de fecha 11 de octubre de 2024.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°xxxx/2024